



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMUCHIC

Resolución Gerencial N° 045 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 02 de marzo del 2,022

VISTO: El Oficio N° 000025-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 03.02.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMUCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de la señora **NANCY ENCINA CARRANZA**, respecto del predio ubicado en la Etapa III, el Sector La Soledad, Valle de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad, dentro de los terrenos de Propiedad del P.E. CHAVIMUCHIC;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMUCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 28.11.2017, la señora Nancy Encina Carranza presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en la entrada del Cerro Campana en la Panamericana Norte (Chicama); adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2019-GRLL-GOB/PECH-03-EHDLC, de fecha 30.09.2019, se informa que en el predio solicitado en venta directa no se han realizado actividades económicas con anterioridad al 18.07.1995, en un área aproximada de 7.00 ha;

Que, mediante Oficio N° 002-2020-GRLL-GOB/PECH-03 de fecha 07.01.2020, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa a la Comisión de Venta Directa de Tierras del PECH, que en el predio solicitado no se han realizado actividades agropecuarias antes del 18.07.1995;

Que, mediante Acta N° 007-2020-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 06.02.2020, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de la señora Nancy Encina Carranza, respecto del predio ubicado en la Etapa III, Sector La Soledad, Valle de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad, en una extensión de 7.00 Has;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando son áreas con explotación agropecuaria con posterioridad al 18.07.1995, debiendo formalizarse mediante acto resolutorio;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora **NANCY ENCINA CARRANZA**, respecto del predio ubicado en la Etapa III, Sector La Soledad, Valle de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE